

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del acta y anexo, de fecha 27 de junio de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo CESPA, Gestión y Tratamiento de Residuos (G.T.R.), S.A. Asiento 38/2003.

VISTO: el contenido del Acta, y anexo, en la que se recoge acuerdo adoptado el 27 de junio de 2003 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de CESPA, Gestión y Tratamiento de Residuos (G.T.R.), S.A. para su centro de trabajo del Vertedero de Badajoz y Jerez de los Caballeros, con código informático 0601011, relativo a revisión salarial definitiva para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y crea la de Economía y Trabajo (DOE 28-6-2003); Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. 31-07-2003), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería citada, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Acta, y Anexo, que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 31 de julio de 2003.

El Director General de Trabajo,
P.D. (DOE 31-07-2003)
El Director General de Empleo,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

ACTA DE APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVA 2002 DE LA EMPRESA CESPA G.T.R., S.A. Y SUS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL VERTEDERO DE BADAJOZ, LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS Y VEHÍCULOS NODRIZA DE ALBURQUERQUE Y ALCÁNTARA

PARTE EMPRESARIAL

Francisco Javier Espada Guerrero
Jose Antº. Martín Bermejo
Montserrat González Carrasco

PARTE SOCIAL

Juan Miguel González Bruguera

ASESORES

Carlos Canelo Tejada
Alberto Franco Román

Reunidos los al margen indicados en Badajoz el día 27 de junio de 2003.

ACUERDAN:

1) Aprobar las tablas salariales definitivas para el año 2002, por revisión del IPC de dicho año, de la empresa CESPA G.T.R., S.A. con sus trabajadores, la cual se adjunta al presente acta.

2) Enviar a la Delegación de Trabajo el expediente correspondiente con sus anexos, para su registro y publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma por todas las partes interesadas en prueba de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento.

TABLAS SALARIALES AÑO 2002, modificada con IPC real 4%

CATEGOR.	S. BASE		P. PENOSO		P. CONVEN.		P. FIN.SERVI.		TOTAL MES		PAGAS EXTRAS		TOTAL ANUAL	
	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)
Encargado	118.551	712,51	23.710	142,50	106.968	642,89	16.107	96,81	265.336	1.594,70	219.630	1.320,01	3.842.922	23.096,43
Conductor	104.748	629,55	20.950	125,91	34.343	206,41	40.554	243,73	200.595	1.205,60	189.907	1.141,36	2.976.867	17.891,33
Cond.-Plant.	104.748	629,55	20.950	125,91	34.343	206,41			160.042	961,87	104.748	629,55	2.234.744	13.431,08
Maqunista	102.932	618,63	20.586	123,73	31.840	191,36			155.358	933,72	102.932	618,63	2.173.093	13.060,55
Peón Espec.	94.508	568,01	18.902	113,60	5.152	30,96			118.562	712,57	94.508	568,01	1.706.272	10.254,90
Peón Serv.	94.508	568,01	18.902	113,60					113.411	681,61	94.508	568,01	1.644.453	9.883,36

(1 Euro = 166,386 pta)

Para todas las categorías salariales:

PLUS DE ANTIGÜEDAD:	5,025	Pta/quinquenio trabajado
(tope de cuatro quinquenios)	30,20	Euro/quinquenio trabajado

CONCEPTOS VARIABLES AÑO 2002

NOCTURNIDAD	1.488 Pta./noche	8,94 Euro/noche
HORAS EXTRAS	1.279 Pta/hora extra	7,69 Euro/hora extra
PLUS DE TRANSPORTE	173 Pta/día efect. trabajado	1,04 Euro/día efect. Trabaj.
PLUS DE DOMINGO	2.684 Pta/domingo trabajado	16,13 Euro/domingo trabaj.
PLUS DE FESTIVO	3.759 Pta/festivo trabajado	22,59 Euro/festivo trabaj.
KILOMETRAJE	28 Pta/Km.	0,17 Euro/Km.

Incremento salarial sobre año 2001:4%